

Pasa al Despacho en la fecha informando que el término de la suspensión se encuentra vencido y las partes no han comunicado nada al respecto.

Bucaramanga, 09 de octubre 2020

BERNARDA BADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga nueve de octubre de dos mil veinte.

Habiendo vencido el término de la suspensión, y de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del C.G.P., se reanuda de oficio el trámite del proceso.

En consecuencia requiérase a través de este auto a las partes para que informen en el término de diez (10) días si se cumplió con lo pactado en la conciliación, si se termina el proceso o de lo contrario se continúa el trámite y así proceder a fijar nueva fecha para audiencia.

NOTIFIQUESE

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA*

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 13 de octubre de 2020.*

**Firmado Por:**

**PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bfd2b9a39abdc95c5a5d25758acc4d6d75857da9d92aa9e4cbaab9d76eff98c8**

Documento generado en 09/10/2020 10:17:35 a.m.